



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remiten el Recurso de Apelación promovido por: **Sergio Hernández Hernández**, a su decir, en su carácter de Representante Propietario del **Partido Nueva Alianza**, en contra del Acuerdo **IEEH/CG/031/2018**, en el que propone la Secretaria Ejecutiva al Pleno del Consejo General relativo a la solicitud de registro de fórmulas de candidatos y candidatas por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección ordinaria de diputados y diputadas presentadas por la coalición denominada “Por Hidalgo al frente”, para el proceso electoral local 2017-2018, el cual fue emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Visto** el estado procesal que guardan los autos del presente expediente en el que se actúa y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción II, 348 último párrafo, 349, 351, 352, 362, 363, 374, 400, 401 y 402 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; así como el artículo 52 fracción II inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso por duplicado en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a las personas que señala el Partido actor en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 352 fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Se requiere al **Promovente**, con fundamento en lo establecido por el artículo 405 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para que acredite su **personería**, en un término no mayor a **24 HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, de no hacerlo, se le tendrá por no interpuesto el presente Recurso de Apelación.

**QUINTO.-** Notifíquese al promovente y a la autoridad señalada como responsable y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Sergio Zúñiga Hernández en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

